



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **ACTUALIZACIÓN A LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA**.
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ
- 
- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el **19 de abril del 2024**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES
OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0435/2024

Ciudad de Mexicali, Baja California, a 27 de febrero de 2024

C. ALEJANDRO RUIZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
VIDRIO PLANO DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
CALLE INDUSTRIAL PALACO NO. 2150 COL. DOS DIVISIÓN DOS
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, 21399
TEL: (686) 561 56 00
P R E S E N T E

ASUNTO: ACTUALIZACION DE LICENCIA
AMBIENTAL UNICA **LAU-02/0002-2012**

En atención al escrito firmado por el **C. Alejandro Ruíz Flores**, en calidad representante legal de la empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, mismo que fue recibido en el espacio de contacto ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de bitácora **02/LU-0083/02/24**, mediante el cual comparece ante esta autoridad para solicitar la actualización de la licencia ambiental única (**LAU-02/0002-2012**), para establecimientos industriales de fuentes fijas de jurisdicción federal, debido cambio de razón social y por la incorporación de nuevo proceso, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante escrito firmado por el **C. Alejandro Ruíz Flores**, en calidad Representante Legal de la empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, mismo que fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de bitácora **02/LU-0083/02/24**, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Actualización de la Licencia Ambiental Única (**LAU-02/0002-2012**), para Establecimientos Industriales de Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal, presentando la siguiente documentación:

- 1) Escrito libre donde solicita la actualización de Licencia Ambiental Única y expone las razones para la misma
- 2) Comprobante de pago mediante formato e5cinco y recibo del mismo
- 3) Formato (FF-SEMARNAT-033), debidamente lleno, firmado, con los anexos:
 - 3.1) Anexo 1.3 A. Planos de distribución del establecimientos
 - 3.2) Anexo 1.3 B. Diagramas de funcionamiento
 - 3.3) Anexo 1.3 C. Tabla resumen de los diagramas
 - 3.4) Anexo 1.3 D. Descripción de las operaciones y procesos que se llevan a cabo en el establecimiento.
- 4) Poder del representante legal
- 5) Acta constitutiva de Vidrio plano de México, S. A. de C. V.
- 6) Contrato de arrendamiento entre Vitro, S. A. B. de C. V. y Vidrio plano de México, S. A. de C. V.
- 7) Identificación oficial del representante legal
- 8) Copia simple del RFC de Vidrio plano de México, S. A. de C. V.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y al primer y segundo listados de actividades altamente riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y 04 de mayo de 1992, respectivamente, y a lo manifestado en el trámite de solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única, registrado con número de bitácora **02/LU-0083/02/24**, la empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, realiza actividades altamente riesgosas, y

CONSIDERANDO:

UNO: Que esta SECRETARIA, otorgo la **Licencia Ambiental Única No. LAU-02/0002-2012**, mediante oficio No. **DFBC/SGPA/UGA/DMIC/ 1249 /2012**, con fecha 15 de abril del 2012, para la operación y funcionamiento de la

M R



Empresa **VIDRIO Y CRISTAL DEL NOROESTE, S. A. DE C. V.**, con número de registro ambiental (NRA) **VAFAI0200211**, para la operación y funcionamiento del establecimiento industrial ubicado en: Calle industrial Palaco No. 2150 Col. Dos División Dos, Mexicali, Baja California, 21399; cuya actividad productiva principal es: **"Fabricación y comercialización de vidrio plano en todas sus clases y presentaciones"**,

DOS: Que mediante la solicitud de trámite registrado con número de bitácora **02/LU-0065/08/23**, la Empresa **VITRO, S. A. B. DE C. V.**, solicita la Actualización de la Licencia Ambiental Única, debido a que la empresa **VITRO, S. A. B. DE C. V.**, adquirió los derechos y responsabilidades de la empresa **VIDRIO Y CRISTAL DEL NOROESTE, S. A. DE C. V.**,

TRES: Que esta SECRETARIA, otorgo la Actualización a la **Licencia Ambiental Única No. LAU-02/0002-2012**, mediante oficio No. **ORBC/UGA/DMIC/2652/2023**, con fecha 10 de octubre del 2023, para la operación y funcionamiento de la Empresa **Vitro, S. A. B. de C. V.**, con Número de Registro Ambiental (NRA) **VITO200202180**, ubicada en Calle industrial Palaco No. 2150 Col. Dos División Dos, Mexicali, Baja California, 21399; México; cuya actividad productiva principal es: **"Fabricación de vidrio plano"** con una capacidad instalada de **192,952.86** Toneladas.

CUATRO: Que mediante escrito firmado por el **C. Alejandro Ruíz Flores**, en calidad Representante Legal de la empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, mismo que fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de bitácora **02/LU-0083/02/24**, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Actualización de la Licencia Ambiental Única (**LAU-02/0002-2012**), para Establecimientos Industriales de Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal,

Con fundamento en los Artículos 2 Fracción I, 17, 26 y 32 BIS Fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4; 5 Fracciones VI, XII y XIX; 109 BIS 1; 111 BIS, 113, 151, 151 BIS y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 86, 88, 89, 90, 91 y 91 BIS de la Ley de Aguas Nacionales; 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 27 y 32 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 10, 11, 13, 16, 17 Fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, 17 BIS, 19, 21, y 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 1 Fracciones V y X; 2 Fracción IV, 7 Fracciones VI y X; 37, 40, 41, 42, 43, 45; 1 Fracciones V y X; 2 Fracción IV, 7 Fracciones VI; 37, 40, 41, 42, 43, 45, 56, 57 y 58 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 7, 35, 36, 37, 38, 43 y 67 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, publicado el 11 de abril de 1997 en el Diario Oficial de la Federación y su reforma publicada en el similar del 9 de abril de 1998, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual para el Reporte Anual del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, a través del procedimiento publicado en el Diario Oficial de la Federación, mediante Acuerdo del 28 de enero de 2005 y su actualización del 5 de febrero del 2009; y con fundamento en los Artículos 1, 2, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F. el 27 de julio de 2022, así como en las demás disposiciones legales aplicables, esta Oficina de Representación de SEMARNAT

RESUELVE:

ÚNICO: Otorgar la presente Actualización a la **Licencia Ambiental Única No. LAU-02/0002-2012**, para la operación y funcionamiento de la Empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, con Número de Registro Ambiental (NRA) **VPM0200203065¹(*)**, ubicada en Calle industrial Palaco No. 2150 Col. Dos División Dos, Mexicali, Baja California, 21399; México; cuya actividad productiva principal es: **"Fabricación de vidrio plano"** con una capacidad instalada de acuerdo a la siguiente Tabla:

1 * El NRA deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

M R



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES
OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0435/2024

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Fabricación de vidrio plano	192,952.86	Toneladas

La empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, realiza los procesos y servicios, **Vidrio Flotado, Línea Coater y Servicios**, en sus instalaciones de acuerdo a información expresada en el Formato SEMARNAT-033 Licencia Ambiental Única y sus anexo.

La empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, al realizar sus procesos productivos, estará generando los siguientes Residuos Peligrosos, de acuerdo a la información proporcionada mediante Formato SEMARNAT-033 Licencia Ambiental Única, de acuerdo a la siguiente tabla:

Identificación de cada Residuo Peligroso		Generación Anual	
Nombre	Clave	Cantidad	Unidad
Sólidos impregnados con grasa y aceite	SO4	6	Ton
Sólidos impregnados con metales	SO5	5	Ton
Contenedores vacíos impregnados con metales	SO5	1.5	Ton
Contenedores vacíos de reactivos de laboratorio	SO4	0.1	Ton
Sólidos impregnados con pintura	SO4	3	Ton
Cenizas de horno	SO4	18	Ton
Fibra de vidrio	SO4	2	Ton
Ácido clorhídrico residual	C1	0.5	Ton
Lamparas residuales	SO4	0.3	Ton
Lodos de planta de tratamiento de aguas residuales	SO4	0.5	Ton
Arena de filtro de planta de tratamiento de aguas residuales	SO4	1.5	Ton
Aceite residual	LR1	0.4	Ton
Residuos peligrosos biológico infecciosos (jeringas)	BI2	0.05	Ton
Residuos peligrosos biológico infecciosos (gasas de curación)	BI4	0.05	Ton
Sólidos impregnados con alcohol isopropílico	SO4	1	Ton

La Empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, deberá cumplir con los términos y condicionantes asentados en la **Licencia Ambiental Única No. LAU-02/0002-2012**, y actualizaciones subsiguientes, así como a lo establecido en los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente **Actualización a la Licencia Ambiental Única No. LAU-02/0002-2012**, se emite por única vez y en forma definitiva, en tanto la Empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, no cambie de ubicación o de actividad según le fue autorizada, de ser éste el caso, deberá solicitar una nueva Licencia.

SEGUNDO.- En caso que la Empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, lleve a cabo cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, o cualquier otra modificación a lo aquí autorizado, deberá solicitar la Actualización respectiva;

M R



TERCERO.- La presente **Actualización a la Licencia Ambiental Única No. LAU-02/0002-2012**, es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás concesiones que deban obtenerse de ésta u otra Autoridad competente;

CUARTO.- La presente **Actualización a la Licencia Ambiental Única No. LAU-02/0002-2012**, deberá presentarse junto a la **Licencia Ambiental Única No. LAU-02/0002-2012**, otorgada por la SECRETARÍA.

Así mismo, la presente Actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-02/0002-2012**, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, deberá remitir a esta Oficina de Representación, durante el periodo comprendido del 1º de Enero al 30 de Abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) donde manifieste la emisiones al aire, suelo, subsuelo y agua de competencia federal, correspondientes al año inmediato anterior, incluyendo las sustancias que se encuentran sujetas a reporte de competencia federal para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC);
2. La empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, deberá ajustarse a lo que establece la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sobre todo, cuando por efecto de su operación se ocasionen daños al ambiente que generen impactos adversos en el entorno, o bien, puedan ocasionarse desequilibrios ecológicos a los ecosistemas o daños a la salud de la población;
3. La operación y funcionamiento de la empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, deberá ajustarse a su Plan de Contingencia y Emergencia, el cual debe contener la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento;
4. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 10, 13, 16, 17 Fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, 17 BIS, 23 y 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, o sus modificaciones respectivas, y estar sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que sean aplicables;
5. Se recomienda que la empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, utilice la mejor tecnología disponible en equipos de control de emisiones a la atmósfera, para el debido cumplimiento de la legislación ambiental vigente, ya que ésta se localiza en una región con problemas de calidad del aire;
6. La empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, deberá inducir el mayor control y reducción de sus emisiones contaminantes a la atmósfera tomando en consideración las modificaciones normativas y acuerdos internacionales que se pudieran dar para el mejoramiento de la calidad del aire en la región;
7. La empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, deberá cuantificar las emisiones que se generan en el proceso productivo, mediante el empleo de métodos de estimación tales como: muestreo en la fuente, factores de emisión, uso de datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería y modelos matemáticos. Dicha cuantificación deberá ser manifestada en el reporte de la Cédula de Operación Anual (COA), tal y como se establece en la Condicionante número 1 de esta Actualización;
8. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, provenientes de la maquinaria, equipo o actividades: Línea de corte (p 1.8), recocedor (p 1.7), horno (p 1.5), descarga de materia prima (p 1.2), almacén de materiales (p 1.3), desplastificadora (p 1.17), comedor (p 2.1), generador planta de emergencia (p 1.13), vehículos utilitarios de gasolina (p 2.6), vehículos utilitarios de gas LP (p 2.7), vehículos utilitarios de diesel (p 2.8), coater (p 3.3); así como cualquier otra actividad, maquinaria, equipo o actividades que generen emisiones de partículas sólidas al ambiente dentro de su Representada, deberán permanecer sujetas a lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, la cual, establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas;
9. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, provenientes de los equipos: Línea de corte (p 1.8), recocedor (p 1.7), horno (p 1.5), descarga de materia prima (p 1.2), almacén de materiales (p 1.3), desplastificadora (p 1.17), comedor (p 2.1), generador planta de emergencia (p 1.13), vehículos utilitarios de gasolina (p



- 2.6), vehículos utilitarios de gas LP (p 2.7), vehículos utilitarios de diesel (p 2.8), coater (p 3.3); así como cualquier otro equipo de combustión que utilice combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos, o cualquiera de sus combinaciones, dentro de su Representada, deberán ajustarse a lo que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011, contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición que establece los niveles máximos permisibles de emisión de humo, partículas, monóxido de carbono (CO), bióxido de azufre (SO₂) y óxidos de nitrógeno (NO_x) de los equipos de combustión de calentamiento indirecto que utilizan combustibles convencionales o sus mezclas, con el fin de proteger la calidad del aire.
- 10.** Los equipos, métodos y sistemas de control para la reducción de contaminantes a la atmósfera, de la empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, deberán operar con una eficiencia apropiada, misma que garantice el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;
- 11.** La empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, deberá asegurar que las emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV) de los procesos productivos no afecten, dañen o presenten una repercusión nociva a la salud de las personas y a los ecosistemas; lo anterior sin perjuicio de otra normatividad que establezca límites máximos permisibles para la protección de la salud de las personas y el ambiente.
- 12.** La empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades correspondientes, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas;
- 13.** La empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, deberá justarse a lo establecido en el Permiso de Descarga de Aguas Residuales No. 01BCA108993/07EROC07, emitido por la Comisión Nacional del Agua, ya sus sucesivas prorrogas, para descargar aguas residuales, sobre todo en relación al número de descargas, las condiciones particulares de descarga de aguas residuales y los límites y concentraciones estipuladas en el mismo; de ser el caso, deberá sujetarse a lo estipulado en el Artículo 7o., de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, si maneja aguas de jurisdicción estatal, lo anterior para dar cumplimiento a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como a las Normas Oficiales mexicana correspondientes, según le aplique.
- 14.** El manejo dentro del establecimiento, así como el manejo externo de los residuos peligrosos generados por la empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, en listados en la tabla de residuos peligrosos; deberán ajustarse a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;
- 15.** En el caso de que la empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato a esta Oficina de Representación, mediante el trámite correspondiente;
- 16.** La empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en la Legislación Ambiental vigente y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;
- 17.** La empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, podrá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por esta Secretaría para el Manejo de Residuos Peligrosos (Acopio, Transporte y Disposición final) que se generen durante el proceso productivo, de acuerdo con el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- 18.** La empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los Artículos 68, 69 y 70 de la Ley General para la Prevención y Generación Integral de los Residuos, que establece que, cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano ó de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva. Para ello deberá cumplir con el procedimiento respectivo en la normatividad aplicable;
- 19.** Cualquier modificación a lo aquí autorizado, la empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, deberá notificarlo a esta Oficina de Representación con 60 días de anticipación, a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda;
- 20.** La presente Autorización se otorga a la empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes, e incluso de esta misma dependencia que sean requisito para la legal realización y operación de la actividad;



21. La empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, deberá tener una fotocopia disponible, de la solicitud de la Licencia Ambiental Única y de la presente Actualización en el establecimiento, a efecto de presentarla a las autoridades que se lo requieran;

22. Sin menoscabo a lo aquí establecido, la operación y funcionamiento de la empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, deberán sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo;

El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Actualización, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en la Ley de Aguas Nacionales, en los Reglamentos que de ellas se derivan, en las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o bien revoque la presente Autorización;

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la Autoridad competente para verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización;

De igual manera se apercibe a el **C. Alejandro Ruíz Flores**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, que el Trámite de solicitud registrado con número de Bitácora: **02/LU-0083/02/24**, firma bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, lo cual puede derivar en la revocación de la Autorización y se impondrán las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con los Artículos 247 fracción I y 420 Quáter del Código Penal Federal.

Notifíquese a la Empresa **Vidrio plano de México, S. A. de C. V.**, la presente Resolución por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, agradezco la atención que le dé al presente y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN BAJA CALIFORNIA



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS

MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DESPACHADO
28 FEB 2024
DESPACHADO
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN B.C.
MEXICALI, B.C.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California, firma el C. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

C.C.P.- MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Ciudad de México
C.C.P.- BIOL. DANIEL ARTURO YÁÑEZ SÁNCHEZ.- Encargado de Despacho de la PROFEPA.- Mexicali, Baja California.
C.C.P.- Archivo.
C.C.P.- Minutario.

RJCG/ARTG